

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JIN-491/2025 y acumulado**
- **SUP-JIN-507/2025 y acumulados**
- **SUP-JIN-640/2025**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JIN-491/2025 y acumulado**, circularizado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JIN-491/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito de recusación presentado por el compareciente conforme a lo razonado en este acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JIN-507/2025 y acumulados** y **SUP-JIN-640/2025**, circularizados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JIN-507/2025 y acumulados. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. No ha lugar a dar trámite alguno a los escritos de recusación presentados por las partes comparecientes, conforme a lo razonado en este acuerdo.

SEGUNDO. Se apercibe a las partes promoventes, en los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO. En caso de que se presente cualquier escrito o solicitud similar a las aquí planteadas, se ordena agregarla al presente expediente sin mayor trámite, conforme a lo precisado en esta determinación.

SUP-JIN-640/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito de recusación presentado por la parte compareciente, conforme a lo razonado en este acuerdo.

SEGUNDO. Se apercibe a la parte solicitante en los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO. En caso de que se presente cualquier escrito o solicitud similar a la aquí planteada, se ordena agregarla al presente expediente sin mayor trámite, conforme a lo precisado en esta determinación.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/09/2025 05:55:46 p. m.

Hash:✔vmuphNR/mhkbKnvTY/jYDXxRotY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:02/09/2025 06:03:58 p. m.

Hash:✔SS5msFZoxNh5LevkluCxQSUZrH8=